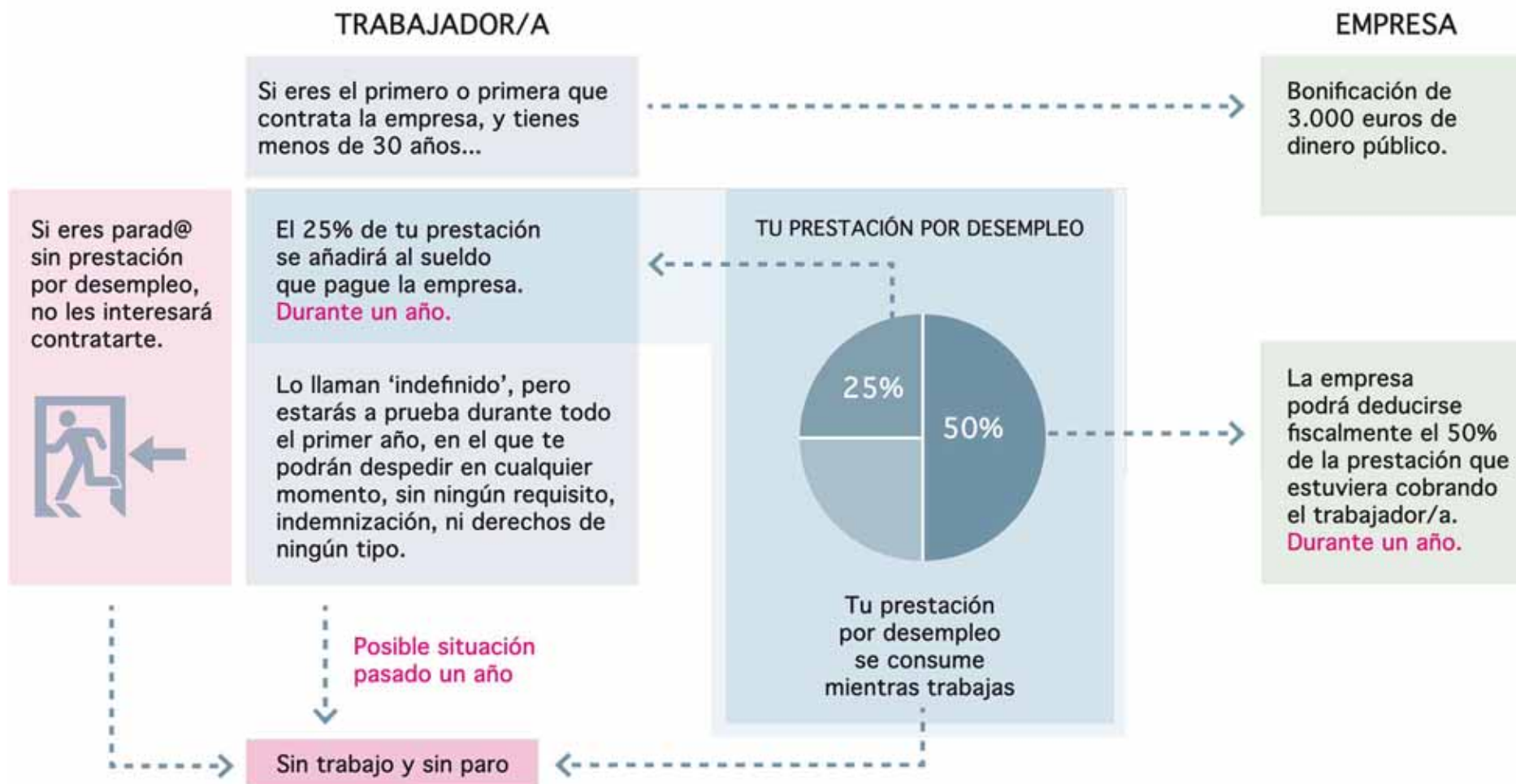


1

Nuevo tipo de contrato "para emprendedores"

TRABAJADORES/AS BARAT@S Y PRECARI@S -----> PARA PYMES DE MENOS DE 50 EMPLEAD@S



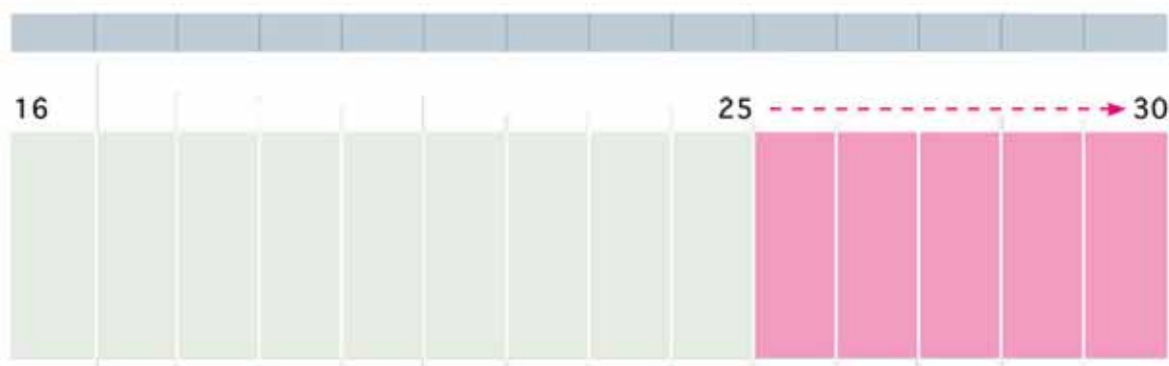
NO
A LA REFORMA LABORAL



MÁS PRECARIEDAD PARA L@S JÓVENES

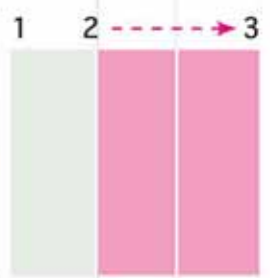


Los contratos de formación y aprendizaje, aplicables a trabajadores/as entre 16 y 25 años, **se amplían 5 años**, hasta los 30, durante el tiempo en que España tenga una tasa de paro superior al 15%.



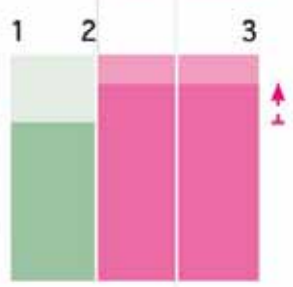
Si se formaliza con 30 años de edad, podrá tener vigencia hasta que cumplas los 33 años

Esos contratos podrán ser de hasta 3 años. Por disposición de la ley, **se amplían un año**.



Antes eran 2 años salvo que se ampliara en 1 año por acuerdo en la negociación colectiva.

El tiempo de trabajo efectivo se mantiene en el 75% de la jornada, pero sólo para el primer año, en el segundo y tercero puede llegar al 85%.

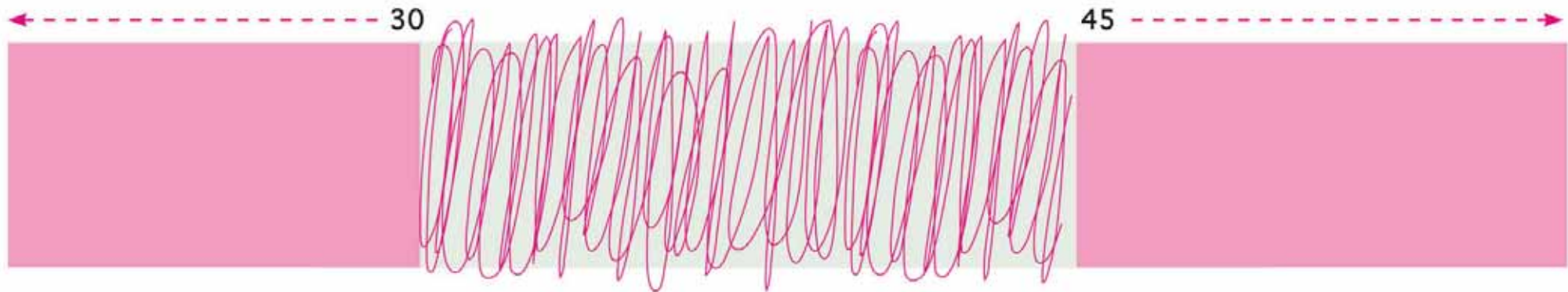


Los contratos de formación y aprendizaje podrán aplicarse **sin límite de edad** para las personas con discapacidad.

3

Bonificaciones para algunos

DINERO DE TODOS PARA LOS EMPRESARIOS, SI CREAN EMPLEO... PARA ALGUNOS



Si tienes **menos de 30 años**, la empresa que te contrate podría recibir bonificaciones en su cuota de la Seguridad Social de hasta 3.300 euros en tres años, y 300 € más si eres mujer.

Si tienes **más de 45 años** y llevas en el paro al menos 12 meses de los 18 anteriores al contrato, también les interesas: la empresa que te contrate podría recibir bonificaciones de la Seguridad Social de hasta 3.900 euros en tres años, y 600 € más si eres mujer.

NO
A LA REFORMA LABORAL



DESPIDO MÁS FÁCIL, MÁS BARATO Y MÁS RÁPIDO PARA TOD@S

El empresario ya no tiene que demostrar que el despido es procedente.



Se facilita el despido por causas económicas, sólo con que bajen los beneficios.



EREs sin necesidad de autorización externa. Contra esos despidos colectivos no habrá otra opción que ir a los tribunales.



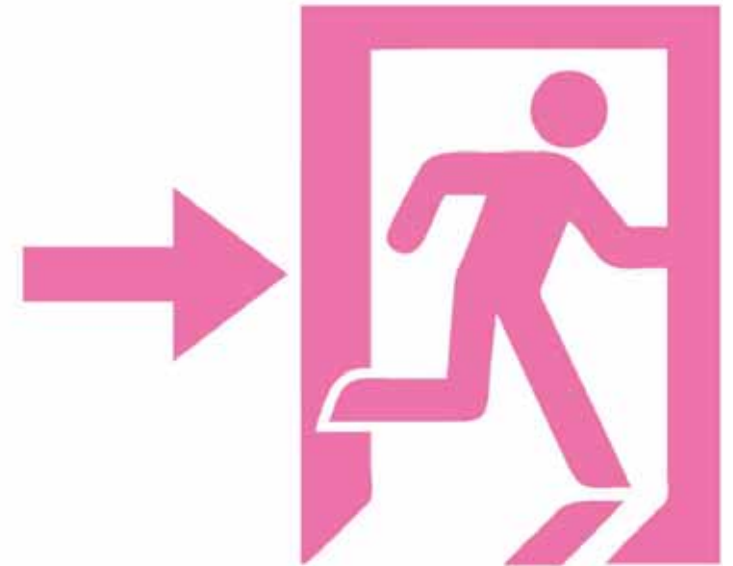
La reforma laboral afecta también a los trabajadores/as de las Administraciones Públicas: podrán realizarse despidos colectivos e individuales por causas económicas, organizativas, técnicas o productivas.



Se rebaja en la práctica la indemnización por despido a 20 días por año trabajado, por la utilización que se va a hacer del procedimiento de despidos colectivos.



La empresa puede despedir a un trabajador/a por absentismo, aunque sea justificado.



TODOS SOMOS TRABAJADORES/AS MÁS BARAT@S

La **indemnización** por despido improcedente baja de 45 días por año trabajado con un límite de 42 mensualidades a 33 días con un máximo de 24 mensualidades. Desaparecen los salarios de tramitación.

ANTES

45

AHORA

33

AHORA

20

Si la empresa baja su facturación durante 9 meses

días x 42 meses

días x 24 meses

días x 12 meses

Tu empresa puede **bajarte el salario** (además de cambiarte el horario, el puesto, etc.) alegando "razones económicas, organizativas o técnicas".

Si no lo aceptas, puedes extinguir tu contrato con 20 días de indemnización por año trabajado con un máximo de 9 meses.

Pueden cambiarte las condiciones de trabajo si tu empresa decide **desvincularse del convenio colectivo** que deba aplicar. Además, el Gobierno ha decidido limitar a dos años la vigencia de un convenio caducado (en esos 2 años tu salario no se actualizará).

Los trabajadores/as a tiempo parcial podrán hacer **horas extras**.

Los trabajadores/as que estén cobrando la prestación por desempleo podrán ser requeridos para desarrollar **tareas en beneficio de la comunidad**, que se pueden establecer mediante acuerdos con empresas privadas.



NO
A LA REFORMA LABORAL

